

3044

DECRETO N° \_\_\_\_\_ /

TEMUCO,

02 OCT. 2017

**VISTOS:**

- 1. La Escritura Pública de fecha 15 de septiembre del año 2017, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sistemas Modulares de Computación Limitada, R.U.T N° 86.130.200-8
- 2. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 3. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el Contrato denominado: "Contrato de Arriendo Sistemas de Aplicación Municipal para la Municipalidad de Temuco", celebrado por Escritura Pública de fecha 15 de septiembre del año 2017, entre la Municipalidad de Temuco y Sistemas Modulares de Computación Limitada.


2. El contrato tendrá una vigencia de 12 meses contados desde el 21 de octubre del año 2017, debiendo considerarse 2 meses previos de marcha blanca sin costo para la Municipalidad, renovable por 12 meses más, previo informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas.

3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista será: Por la **Línea número uno** "Integrados" (contabilidad y presupuesto-tesorerías-adquisiciones-conciliaciones bancarias-rentas- patentes comerciales-cobro derechos de aseo domiciliario- permisos de circulación), la suma mensual de 144,109 Unidades de Fomento, impuestos incluidos, Por la **línea número dos** "Integrados" (personal-remuneraciones y bienestar), la suma mensual de 29,036 Unidades de Fomento, impuestos incluidos, Por la **la línea número tres** "Licencias de conducir", la suma mensual de 14,28 Unidades de Fomento, impuestos incluidos, Por la **línea número cuatro** "Juzgados", la suma mensual de 10,353, Por la **línea número cinco** "Gestión Documental", la suma mensual de 12,852 Unidades de Fomento, impuestos incluidos y Por la **línea número siete** "Organizaciones Comunitarias" la suma mensual de 5,355 Unidades de Fomento, impuestos incluidos.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
 ALCALDE

MRA/BA  
 Direc. Asesoría Jurídica  
 Administración Municipal  
 Depto. Abastecimiento  
 Dpto. de Informática  
 Unidad de Propuestas  
 Contratista  
 Oficina de Partes

1376355

**JORGE ELIAS TADRES HALES**

NOTARIO PUBLICO

TEMUCO

**REPERTORIO N° 7254 /2017****QUINTO BIMESTRE AÑO 2017****CONTRATO DE ARRIENDO SISTEMAS DE APLICACION MUNICIPAL  
PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO****MUNICIPALIDAD DE TEMUCO****-A-****SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN LIMITADA**

Mcl\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a quince de Septiembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno,

cédula de nacional de identidad número

ambos

domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna de Temuco, y por la otra, "**SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN LIMITADA**" o "**S.M.C. Ltda.**", rol único tributario número ochenta y seis millones ciento treinta mil doscientos guión ocho, en adelante "La contratista", representada por don **GERHARD WALTER GREBE**, alemán, cédula de

identidad extranjero número

ambos domiciliados en

y de paso en esta, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas que exhiben, declaran pertenecerles y exponen:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** La Municipalidad de Temuco, por Decreto

Alcaldicio número noventa y uno de fecha ocho de marzo del año dos mil diecisiete aprobó las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, y llamó a Propuesta Pública número treinta y uno guión dos mil diecisiete, denominada "Contrato Arriendo de Sistemas de Aplicación Municipal, para la Municipalidad de Temuco". La referida Propuesta Pública, específicamente la **Línea número uno** "Integrados" -contabilidad y presupuesto-tesorerías-adquisiciones-conciliaciones bancarias-rentas-patentes comerciales-cobro derechos de aseo domiciliario- permisos de circulación-, la **línea número dos** "Integrados" -personal-remuneraciones y bienestar-, **la línea número tres** "Licencias de conducir", **la línea número cuatro** "Juzgados", **la línea número cinco** "Gestión Documental" y **la línea número siete** "organizaciones comunitarias" fue adjudicada mediante Decreto Alcaldicio número quinientos noventa y tres de fecha seis de julio del año dos mil diecisiete a la empresa "Sistemas Modulares de Computación Limitada", ya individualizada. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **SEGUNDA:** Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco, arrienda a Sistema Modulares de Computación Limitada, el servicio de sistemas de aplicación municipal, específicamente la **Línea número uno** "Integrados" -contabilidad y presupuesto-tesorerías-adquisiciones-conciliaciones bancarias-rentas- patentes comerciales-cobro derechos de aseo domiciliario- permisos de circulación-, la **línea número dos** "Integrados" -personal-remuneraciones y bienestar-, **la línea número tres** "Licencias de conducir", **la línea número cuatro** "Juzgados", **la línea número cinco** "Gestión Documental" y **la línea número siete** "Organizaciones Comunitarias", servicio que se ejecutará cumpliendo estrictamente lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número treinta y uno guión dos mil diecisiete, documentos conocidos por las partes y que se entienden formar parte

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



integrante de este instrumento. **TERCERA:** El presente contrato tendrá una vigencia de doce meses a contar del día veintiuno de octubre del año dos mil diecisiete, debiendo considerarse dos meses previos de marcha blanca sin costo para la Municipalidad, renovable por doce meses más, previo informe de la comisión evaluadora de propuestas. **CUARTA:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista será: Por la **Línea número uno** "Integrados" -contabilidad y presupuesto-tesorerías-adquisiciones-conciliaciones bancarias-rentas- patentes comerciales-cobro derechos de aseo domiciliario- permisos de circulación-, la suma mensual de ciento cuarenta y cuatro coma ciento nueve Unidades de Fomento, impuestos incluidos, Por la **línea número dos** "Integrados" -personal-remuneraciones y bienestar-, la suma mensual de veintinueve coma cero treinta y seis Unidades de Fomento, impuestos incluidos, Por **la línea número tres** "Licencias de conducir", la suma mensual de catorce coma veintiocho Unidades de Fomento, impuestos incluidos, Por **la línea número cuatro** "Juzgados", la suma mensual de diez coma trescientos cincuenta y tres, Por **la línea número cinco** "Gestión Documental", la suma mensual de doce coma ochocientos cincuenta y dos Unidades de Fomento, impuestos incluidos y Por **la línea número siete** "Organizaciones Comunitarias" la suma mensual de cinco coma trescientos cincuenta y cinco Unidades de Fomento, impuestos incluidos. **QUINTA:** Queda prohibido a la contratista ceder o transferir en todo o parte los derechos u obligaciones que emanan de este contrato para las partes, en los términos descritos en el artículo catorce punto nueve de las Bases Administrativas, ya referidas. **SEXTA:** Para efectos de garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, la contratista ha entregado a la Municipalidad Boleta de Garantía número cero dos cero ocho dos nueve siete, del Banco Bice, por la suma de ciento once coma cincuenta y cuatro Unidades de Fomento, con fecha de emisión el día veinticuatro de julio del año dos mil diecisiete y de validez hasta el día

veintiuno de enero del año dos mil diecinueve. **SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato por parte de la arrendadora, la Municipalidad aplica las multas establecidas en el artículo décimo octavo de las Bases Administrativas, conforme el monto y detalle establecido en la citada disposición. **OCTAVA:** El termino anticipado del presente contrato y la aplicación de multas de manera administrativa, se sujetarán a lo establecido en las Bases Administrativas y demás antecedentes de la Propuesta Pública número treinta y uno guión dos mil diecisiete. Todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás medios que dispone la ley para perseguir las responsabilidades civiles y criminales a que hubiere lugar. **NOVENA:** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMA:** Se confiere mandato a la Abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y complemente las omisiones que pudieran surgir en el otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA:** Se deja expresa constancia que el Concejo Municipal en sesión de fecha cuatro de julio del año dos mil diecisiete aprobó la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **GERHARD WALTER GREBE**, ya individualizado, para representar a la Sociedad Sistemas Modulares de Computación Limitada, consta de modificación de sociedad de fecha seis de enero del dos mil seis de la Notaría de don Ramón García Carrasco, inscrita a fojas cincuenta y tres vuelta número cuarenta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Concepción y Certificado de Vigencia, emitido por el Conservador de Comercio de Concepción don Jorge Condeza Vaccaro, de fecha trece de julio del año dos mil diecisiete,



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y haberlo tenido a la vista el notario que autoriza. **DÉCIMA TERCERA:** Los gastos notariales que irroque la celebración del presente contrato serán de cargo exclusivo de la contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil doscientos cincuenta y cuatro. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



*Gerhard Walter Grebe*



*[Signature]*

**GERHARD WALTER GREBE**  
pp. **SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 26 SET. 2017



HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS MADRES MALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
\* TEMUCO \*